



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de **Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda** de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto que se contiene en el presente Dictamen.

Las y los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que precisan las facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Trámite legislativo**", se da cuenta del trámite otorgado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Antecedentes y contenido de la Minuta**", se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se abocaron al análisis, estudio y valoración de la Minuta referida en el apartado correspondiente.

II. Trámite Legislativo.

1.- En fecha **10 de octubre 2023**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con número CD-LXV-III-1P-313, aprobada en esa misma fecha, por dicha Cámara.

2.- En fecha **17 de octubre de 2023**, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta para su estudio, análisis y dictamen, a las **Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera**.

3.- En fecha **17 de octubre de 2023**, la Presidencia de la Comisión de Seguridad Social solicitó autorización para rectificar el turno de la Minuta de mérito a las Comisiones de Seguridad Social y **de Estudios Legislativos Segunda**.

4. En fecha **07 de noviembre de 2023**, la Mesa Directiva comunicó la autorización para rectificar el turno quedando en las Comisiones Unidas de **Seguridad Social; Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda**.

III. Antecedentes y contenido.

Antecedentes.- Para dar mayor claridad al contenido y objeto de la Minuta que se dictamina, estas Comisiones precisan que la Cámara de Diputados emitió y aprobó en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2023 con **415 votos a favor**, el dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en fecha 27 de abril 2022, ante el pleno de la colegisladora.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Contenido.- En consecuencia, con la Minuta que se dictamina se propone adicionar el artículo 202 de la Ley del ISSSTE, con el objeto de que la persona trabajadora tenga la posibilidad de solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por falta de pago de las cuotas o aportaciones, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja.

IV. Consideraciones.

PRIMERA. Para emitir el presente dictamen, las Comisiones dictaminadoras reiteran que la Institución encargada de la seguridad social de los trabajadores del Estado, es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE.

Como antecedentes de dicho Instituto, la historia registra que la Constitución Mexicana no consideraba originalmente en su artículo 123 a los trabajadores al servicio del Estado, por lo que, en 1959, se añade un apartado B) que garantiza sus derechos laborales como la protección ante accidentes y enfermedades profesionales, jubilación, invalidez y muerte, incluyendo también el rubro de vivienda, entre otros.

En consecuencia, el presidente Adolfo López Mateos, advirtió la necesidad de fundar una institución de seguridad social similar al IMSS, pero para trabajadores y empleados al servicio del Estado; por lo que envió al Congreso de la Unión una iniciativa de ley que daría origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE; la cual fue aprobada el 28 de noviembre de 1959 y publicada el 30 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.

En suma, con la Constitución de 1917 se plasmaron para la clase trabajadora, los beneficios que deben gozar de la seguridad social, mismos que con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1974, se ampliaron con el seguro de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar no sólo de los trabajadores sino también de campesinos, no asalariados y otros sectores sociales, incluidos sus familiares.

El antecedente de la actual Institución se remonta a la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, creada por la Ley del mismo nombre, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de agosto de 1925, cuyo objeto fue recaudar el fondo de pensiones y otorgar pensiones. En su artículo 64, dicha ley estableció que la administración del ramo correspondería a un órgano superior que se denominó Junta Directiva.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



Las posteriores leyes General de Pensiones Civiles de Retiro, y de Pensiones Civiles, publicadas respectivamente en el Diario Oficial de la Federación de 13 de marzo de 1946 y 31 de diciembre de 1947, conservaron esencialmente las atribuciones conferidas a la citada dirección general y por consecuencia a la Junta Directiva.

Por ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 1959, se creó dicho Instituto, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para administrar los seguros, prestaciones y servicios que la misma contiene y señaló como órganos de gobierno de la entidad a la Junta Directiva y al Director General.

De esta forma, el ISSSTE tal como lo establece el artículo 5 de su Ley vigente, tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos condiciones y modalidades previstos en dicha Ley.

SEGUNDA. Para aprobar el proyecto de decreto contenido en el presente Dictamen, se ha valorado que la Ley vigente del ISSSTE, no contempla la posibilidad de que la o el ex trabajador pueda solicitar el reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por falta de pago de las cuotas, posibilidad que si es contemplada en el último párrafo del artículo 220 de la Ley del Seguro Social, que señala: *“El asegurado podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio del seguro social a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas de dos meses consecutivos. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.”*

Es por ello, que estas Comisiones dictaminadoras coinciden con el objeto de la Minuta, para fortalecer el enfoque progresista y proteccionista de la seguridad social, al atender la problemática a la que se enfrentan las personas trabajadoras que dejan de cotizar en un sistema de seguridad social debido a que han sido dadas de bajo por quienes las emplean, y que para ese momento, todavía no han cumplido con los requisitos necesarios para disfrutar de los beneficios que les ofrece pertenecer a estas instituciones.

De esta forma, para poder proteger y asegurar el derecho a la seguridad social de los trabajadores al servicio del estado, se creó el ISSSTE, cuya Ley prevé tres artículos que hacen referencia a los recursos depositados en las cuentas individuales y al derecho del goce de las prestaciones:

“Artículo 83. Los recursos depositados en la Cuenta Individual de cada Trabajador son propiedad de éste con las modalidades que se establecen en



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



esta Ley y demás disposiciones aplicables. Los recursos depositados en las Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y en la Subcuenta de ahorro solidario serán inembargables.

*Artículo 84. Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años. Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto. El trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o **seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que operen su Pensión.***

*Artículo 89. **Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro y de vejez, se requiere que el trabajador o Pensionado por riesgo del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años y tenga reconocidos y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años de cotización. En caso de que el trabajador o Pensionado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión.***

Por lo anterior, se reconoce que los preceptos citados establecen claramente que los recursos de la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez pertenecen a la persona trabajadora, y que en caso de que no se lleguen a cubrir los requisitos para poder aspirar a una pensión, éstos podrán ser retirados en una sola exhibición o seguir cotizando para hacer realidad la pensión, como lo estipula la reforma propuesta respecto del reingreso al régimen obligatorio y que se permita conservar los derechos adquiridos.

En ese tenor, es de resaltar como precedente que a fin permitir a las personas ex trabajadoras que han sido separadas de su empleo y puedan continuar gozando de los beneficios de la seguridad social, el IMSS publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2001, un conjunto de reformas para que personas ex trabajadoras pueden continuar cotizando en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, bajo la modalidad de Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio (Covoro) o Modalidad 40, lo que permite continuar en los Seguros conjuntos de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, tal como está establecido en el artículo 218 de la citada ley que dice a la letra:

“Artículo 218. *El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y*
- b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en esta Ley.*

Adicionalmente, el asegurado deberá cubrir las cuotas que corresponderían al patrón y al trabajador, señaladas en el párrafo segundo del artículo de esta Ley."

Posteriormente, el ISSSTE publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2007, la nueva Ley del Instituto, contemplando la posibilidad de que los extrabajadores pudieran solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro del trabajo, tal como establece su artículo 200 que a la letra dice:

“Artículo 200. *El Trabajador que deje de prestar sus servicios en alguna Dependencia o Entidad y no tenga la calidad de Pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo y, al efecto, cubrirá íntegramente las Cuotas y Aportaciones que correspondan conforme a lo dispuesto por el régimen financiero de los seguros en que desee continuar voluntariamente. Las Cuotas y Aportaciones se ajustarán anualmente de acuerdo con los cambios relativos que sufra el Sueldo Básico en la categoría que tenía el interesado en el puesto que hubiere ocupado en su último empleo.*

Para el caso del seguro de salud se requerirá que el Trabajador acredite haber laborado, cuando menos, cinco años en alguna Dependencia o Entidad incorporada al Instituto.

El pago de las Cuotas y Aportaciones se hará por bimestre o anualidades anticipados."

No obstante, que ambas instituciones ya contemplan la existencia de un régimen voluntario, la Ley del ISSSTE no contempla dentro de su articulado, la posibilidad para que la persona ex trabajadora pueda solicitar reingreso al régimen obligatorio, a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de





Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

pago de las cuotas, supuesto que si contempla el último párrafo del **artículo 220 de la Ley del Seguro Social**, tal como se advierte:

“Artículo 220. *La continuación voluntaria del régimen obligatorio termina por:*

- I. Declaración expresa firmada por el asegurado;*
- II. Dejar de pagar las cuotas durante dos meses, y*
- III. Ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio, en los términos del artículo 12 de esta Ley.*

El asegurado podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio del seguro social a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas de dos meses consecutivos. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.”

TERCERA. Por lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras coinciden en que la reforma planteada al artículo 202 de la Ley del ISSSTE, misma que fue aprobada por la colegisladora, fortalece la incorporación de medidas que se traducen en la mejor organización y funcionamiento administrativo, certidumbre jurídica, mayor transparencia en el manejo de los recursos y apoyo a la calidad de los servicios y prestaciones, y sobre todo al pleno disfrute y ejercicio de derechos de las personas trabajadoras.

CUARTA. Por los argumentos anteriormente expuestos, las Comisiones dictaminadoras, concluyen que es viable y oportuno aprobar en sentido positivo y en sus términos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en virtud de que garantiza legalmente a las personas ex trabajadoras del Estado, la posibilidad de que en el supuesto de que causen baja del régimen voluntario por falta de pago de sus cuotas, puedan solicitar su reingreso al mismo, a través de la continuación voluntaria dentro de los primeros doce meses siguientes a su fecha de baja en esta modalidad, como se prevé en la Ley del Seguro Social.

En conclusión, la aprobación de esta reforma a la Ley del ISSSTE, genera además condiciones equitativas entre sistemas de seguridad social, para permitir el disfrute y ejercicio de los beneficios que ofrece la seguridad social y de los derechos que han ganado las personas trabajadoras del Estado, mediante la continuación voluntaria.

Para mayor claridad en el contenido final del proyecto de decreto, se incluye el cuadro comparativo siguiente:





Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
ARTÍCULO 202 TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO 202 TEXTO DICTAMEN
<p>Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por:</p> <p>I. Declaración expresa del interesado;</p> <p>II. Dejar de pagar las Cuotas y Aportaciones en los plazos a que se refiere el artículo 200 de esta Ley, y</p> <p>III. Ingresar nuevamente al régimen obligatorio de esta Ley.</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>Artículo 202. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>La persona trabajadora podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.</p>

QUINTA. Como parte del proceso de armonización del lenguaje incluyente y no discriminatorio en la legislación mexicana, también se realizan las modificaciones correspondientes en la redacción del párrafo que se adiciona al artículo 202 de la Ley del ISSSTE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y los Senadores integrantes de la Comisión de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO





Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por:

I. a III. ...

La persona trabajadora podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las personas trabajadoras que hayan sido dadas de baja dentro del año anterior a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán solicitar su continuación voluntaria en el régimen obligatorio.

Salón de Sesiones del Senado de la República. - Ciudad de México a los veintidós días de noviembre de 2023.





COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
22 NOVIEMBRE 2023
17:00 HORAS
LISTA DE ASISTENCIA

Senador (a)	Integrantes	ASISTENCIA
	1.- Sen. Gricelda Valencia de la Mora Presidenta	
	2.- Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo Secretario	
	3.- Sen. M. Citlali Hernández Mora Secretaria	
	4.- Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante	
	5.- Sen. Nadia Navarro Acevedo Integrante	
	6.- Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel Integrante	

 PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
28 NOV. 2023
RECIBIDO



COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL

REUNIÓN ORDINARIA

22 NOVIEMBRE 2023

17:00 HORAS

LISTA DE ASISTENCIA



PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA

28 NOV. 2023

RECIBIDO

	7.- Sen. Germán Martínez Cazares Integrante	
	8.- Sen. Patricia Mercado Castro Integrante	
	9.- Sen. María Graciela Gaitán Díaz Integrante	
	10.- Sen. Martha Lucía Micher Camarena Integrante	
	11.- Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante	
	12.- Sen. Rosa Elena Jiménez Arteaga Integrante	



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

LISTA DE ASISTENCIA



		RÚBRICA
	<p>SEN. CARLOS HUMBERTO ACEVES DEL OLMO Secretario</p>	





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

LISTA DE ASISTENCIA

		RÚBRICA
	<p>SEN. M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA</p> <p>Secretaría</p>	





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

LISTA DE ASISTENCIA

		RÚBRICA
	SEN. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES Integrante	


**PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA**
28 NOV. 2023
RECIBIDO



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

LISTA DE ASISTENCIA

		RÚBRICA
	SEN. PATRICIA MERCADO CASTRO Integrante	





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

LISTA DE ASISTENCIA



		RÚBRICA
	<p>SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO Integrante</p>	





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

LISTA DE ASISTENCIA

	<p>SEN. MARTHA LUCIA MICHER CAMARENA Integrante</p>	<p>RÚBRICA</p> 
--	---	---





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA

4.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. CARLOS HUMBERTO ACEVES DEL OLMO

4.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

4.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22- NOV-23
17:00 HRS.

REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ

4.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA		ABSTENCION
			





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES

4.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION






COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. PATRICIA MERCADO CASTRO

4.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA		ABSTENCION
			





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO

4.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. ROSA ELENA JIMÉNEZ ARTEAGA

4.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.

REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA

4.- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

No.	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	FIRMA
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
2		SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
5		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
6	 SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
7	 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
8	 SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
9	 SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
10	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
11	 SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

No.		NOMBRE	FIRMA
12		SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
14		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
15		SEN. JOEL PADILLA PEÑA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
16		SEN. REYES FLORES HURTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

ASISTENCIA



SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES



SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.

ASISTENCIA



SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

ASISTENCIA



SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.

ASISTENCIA



SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.

ASISTENCIA



SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

ASISTENCIA



M. ZAMORA G

SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida



Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
2	 SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
3	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
4	 SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			



IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	 SEN. REYES FLORES HURTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
6	 SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
7	 SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
8	 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
9	 SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			



IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.



No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
11	 SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
12	 SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
13	 SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
14	 SEN. JOEL PADILLA PEÑA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15	 SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
16	 SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN

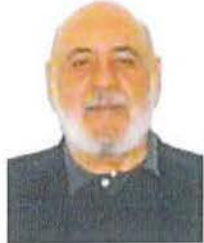

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN


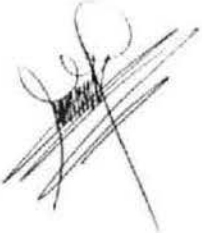
REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN


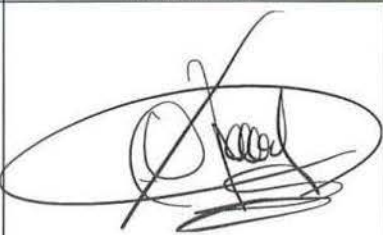
REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN


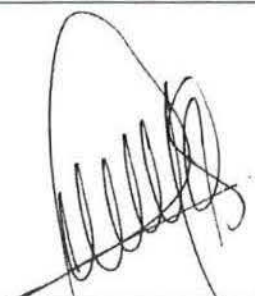
REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN


REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

IV. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	M. ZAMORA G.		

